

VISTO:

El expte. Cudap 0016509/2013, por el cual se tramitó el concurso para cubrir un cargo de Profesor Adjunto, dedicación semiexclusiva, de la Cátedra de Farmacología y Terapéutica "A", del Departamento de Patología Bucal en esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que se presentaron tres postulantes al concurso, las Dras. Catalina Francia, Adriana De Leonardi y Verónica Ricco;

Que, sustanciado el concurso, del Dictamen elaborado por el Tribunal actuante surge la propuesta para que se designe a la Dra. Catalina M. Francia para ocupar el cargo mencionado;

Que la Dra. Adriana De Leonardi no pudo concluir todas las instancias del concurso por una descompensación física, según certificado médico que obra a fs. 3 del mencionado expte.;

Que por expte. Cudap 0065302/2013, la Dra. Adriana De Leonardi impugna el Dictamen emitido por el Tribunal del concurso, solicitando su nulidad, por los argumentos que allí se esgrimen y solicita que se arbitren los medios para que pueda completar la prueba de oposición;

Que, consultada la Dirección de Asuntos Jurídicos, ésta expresa en su Dictamen n° 53727/14 que la normativa vigente no contiene disposición alguna que contemple situaciones como la que aquí se ventilan, pero recuerda que ha dictaminado en otras oportunidades en las que se han planteado situaciones que impedían la participación transitoria de concursantes y se ha opinado en sentido negativo a los pedidos de participación diferida en concursos, como así también en evaluación docente;

Que no se puede admitir, ante las diversas posibilidades que pueden surgir en un procedimiento como el presente, que se paralice el mismo en cada circunstancia que pueda surgirle a un participante, pues de ese modo se pondría en manos de los participantes el curso de estos procesos, sustrayendo a la administración universitaria la facultad acordada por la normativa de dirigir el procedimiento de que se trata. Ello, sin dejar de mencionar que debe preferirse la interpretación que favorece y no la que dificulta los fines perseguidos por la norma, esto es la concreción de los concursos docentes, por lo que modificar lo actuado, implicaría además la posibilidad de planteos de nulidad por parte de los demás aspirantes que han intervenido en todas las instancias de este concurso;

Que por todo lo expuesto, Asesoría Letrada considera que no resulta procedente hacer lugar al pedido presentado por la Dra. De Leonardi;

Que las Comisiones de Enseñanza, y de Vigilancia y Reglamento acuerdan, por mayoría, con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que este Cuerpo aprueba el dictamen de la mayoría y, en consecuencia, no hace lugar a la impugnación interpuesta por la Dra. Adriana De Leonardi, ni al pedido de continuidad de la prueba solicitada;

Por todo lo expuesto,

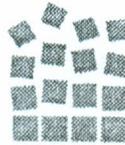
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:



UNC

Universidad Nacional de Córdoba



1613 - 2013

400 AÑOS



FO

Facultad de Odontología

ARTICULO 1º: No hacer lugar a la impugnación presentada por la Dra. Adriana M. De Leonardi (leg.26105) por expediente Cudap 0065302/2013 por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el dictamen del jurado actuante en el concurso para cubrir un cargo de Profesor Adjunto, dedicación semiexclusiva, de la Cátedra de Farmacología y Terapéutica "A" en esta Facultad, y que obra en expte. Cudap 0016509/2013.

ARTICULO 3º: Designar, por concurso, a partir del día de la fecha y por cinco (5) años, en el cargo de **PROFESORA ADJUNTA**, dedicación semiexclusiva, (cod. 110) en Cátedra de **Farmacología y Terapéutica "A"**, del Departamento de Patología Bucal de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Córdoba, a la **Dra. Catalina Melchora FRANCIA** (leg. 30438).

ARTÍCULO 4º: Otorgar licencia sin goce de haberes a la Dra. Catalina M. Francia (leg. 30438) en el cargo de Profesora Asistente, dedicación semiexclusiva (cod.114), por desempeño de un cargo de mayor jerarquía (cod. 139), en la Cátedra de Farmacología y Terapéutica "A", a partir del día de la fecha y hasta que el presente acto administrativo quede firme.

ARTÍCULO 5º: La presente designación entrará en vigencia una vez que la Dra. Francia haya cumplimentado la documentación requerida para el ingreso -a que se refiere la Ord. 5/95 del H.C.S. y la R.R. N° 1.309/95- cuya fecha constará en el acta de alta correspondiente.

ARTÍCULO 6º: Dejar establecido que la docente deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilados y Pensionados de la U.N.C., con copia de la presente resolución, en el término de 10 días, a sus efectos.

ARTICULO 7º: Impútese el egreso al Inciso I del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º: Tómese nota, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES A SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Prof. Dra. MIRTHA M. SPADILIERO de LUTRI
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dra. MARÍA R. del CARMEN VISVISIAN
DECANA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 31
MR/es